

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en el artículo 238, manifiesta: Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad; subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación Ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el artículo 239 manifiesta: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el artículo 240, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Art. 4 literal 'g' y "h" del COOTAD, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; y la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7, manifiesta; "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.....";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integradas por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.....";

Que, el Art.54 literal "a" "b"y 'g" del COOTAD, establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es el de promover el desarrollo de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad en inclusión en su territorio, en el marco de las competencias constitucionales y legales; regular , controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal para promover la creación y funcionamiento de organización y empresas comunitarias de turismo.

Que, el Art. 55 literal 'g" del COOTAD, determina como competencias exclusivas de gobierno autónomo

descentralizado municipal, el de planificar, construir y mantener la infraestructura física, y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización, en el artículo 57, literal a) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, En el ejercicio que le confiere el artículo 240 de la Constitución del Ecuador y el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE Y COMEDOR POPULAR MUNICIPAL.

Art. 1.- A partir de la presente fecha el Albergue y Comedor Popular Municipal, se denominará "CENTRO GERONTÓLOGICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO".

JURISDICCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 2.- El Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo tiene jurisdicción cantonal cuyo centro de operaciones será en la parroquia matriz, sin perjuicio que se instale por necesidad en otros lugares del cantón.

Art. 3.- Prestará servicios de acogida para la atención y cuidado, ofrecidos a personas adultas mayores de 65 años o más que requieren de protección especial en forma temporal o definitiva, que no pueden ser atendidas por sus familiares: personas adultas mayores que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente que se encuentran en situación de abandono, falta de referente familiares, pobreza y pobreza extrema. en condiciones de alto riesgo y que manifiestan su voluntad de ingresar.

Art. 4.- Para su funcionamiento, organización y operación el Concejo Cantonal de Chambo, destinará una partida presupuestaria anual la cual se cuantificará tomando como media de los gastos ocasionados en el último semestre inmediato anterior de funcionamiento, de manera especial en lo referente a la alimentación, mantenimiento, equipamiento y pago de trabajadores.

Art. 5.- Para la organización del trabajo propiamente dicho, el Alcalde en uso de su derecho conforme estipula la ley contratará en forma directa o por delegación todo lo necesario para la operatividad, funcionamiento y organización del albergue y comedor popular como utensilios, alimentos y demás que la ley permita.

Art. 6.- El control, vigilancia y supervisión el centro gerontológico del GAD Municipal de Chambo está a cargo del Alcalde o su delegado y/o coordinador o coordinadora quien informará de su funcionamiento al señor Alcalde de forma mensual y éste a su vez al Seno del Concejo de forma semestral o cuando la necesidad lo amerite.

Art. 7.- El centro gerontológico del GAD Municipal de Chambo laborará en forma permanente o de acuerdo a las necesidades y brindará los servicios de hospedaje. terapia física. terapia ocupacional terapia espiritual. ' ' arca respetando siempre los derechos religiosos y culturales de cada persona.

CAPITULO III DE LOS TRABAJADORES

Art. 8.- Los representantes legales del GAD Municipal de Chambo, contratarán según las necesidades al número de trabajadores que se requiera según la planificación del Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo.

Art. 9.- Los trabajadores para que presten sus servicios en el centro gerontológico del GAD Municipal de Chambo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de edad.
- 2.- Conocer de las funciones que van a desempeñar.
- 3.- Ser una persona de buena conducta.
- 4.- Presentar certificado médico ACTUALIZADO
- 5.- De preferencia ser oriundo del Cantón y,
- 6.- Más documentos de ley.

Art. 10.- Los contratos que realicen con los trabajadores estarán sujetos a lo que establece el Código de Trabajo Ecuatoriano y la LOSEP según sea el caso.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

Art. 11.- El coordinador o coordinadora presentará su Plan Operativo Anual, la planificación para la alimentación de forma cuatrimestral al departamento municipal correspondiente, así como también el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades con instituciones que hayan firmado convenios con el centro gerontológico del GAD Municipal de Chambo.

Art. 12.- El coordinador o coordinadora será responsable administrativa y pecuniariamente de todos los bienes, insumos y materiales entregados para el funcionamiento, según el grado de responsabilidad en el uso de los mismos.

Art. 13.- El coordinador o coordinadora conjuntamente con el área financiera serán los responsables de los recursos económicos que se requiera para el buen funcionamiento del centro gerontológico del GAD Municipal de Chambo.

Art. 14.- El coordinador o coordinadora deberá sugerir, planificar, gestionar y realizar actividades que mejoren el bienestar, la salud preventiva y curativa de los beneficiarios, con la colaboración de los trabajadores del Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo.

Art. 15.- Es responsabilidad del coordinador o coordinadora comunicar de forma inmediata al familiar o representado en caso de enfermedad o situación imprevista del asilado, en dichos casos el coordinador o coordinadora será responsable hasta su ingreso a una casa de salud más cercana.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Art. 16.- Los trabajadores en vista de la necesidad de su trabajo, se comprometen a realizar todo lo relacionado con el manejo del Centro Gerontológico, para lo cual coadyuvarán con sus compañeros la buena marcha y operatividad.

Art. 17.- Cumplir los horarios establecidos por el coordinador, de acuerdo al contrato de trabajo y de acuerdo a las necesidades imprevistas en el Centro Gerontológico.

Art. 18.- Demostrar buena conducta, disciplina y diligencia en el cumplimiento de sus funciones con los beneficiarios y ciudadanía en general.

Art.19.- Cumplir medidas de higiene y salubridad establecidas por la Ley.

Art. 20.- Respetar la Jerarquía Administrativa

Art. 21.- A los Trabajadores se les está prohibido recibir remuneraciones o dádivas de cualquier naturaleza que no sean las de su trabajo por el cumplimiento de sus funciones.

Art. 22.- Está prohibido para el trabajador o trabajadora permitir el ingreso de familiares o acompañantes al Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo, así como también presentarse en estado etílico o bajo el efecto de sustancias sicotrópicas.

Art. 23.- Se está prohibido propagar rumores falsos o hablar mal del lugar de su trabajo, así como de sus empleadores.

Art. 24.- Es responsabilidad de familiares o representantes de los asilados lo siguiente:

- Visitar mínimo una vez al mes, en los horarios previstos a su familiar o representado en las instalaciones del Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo, para tener conocimiento de su estado de salud y verificación de necesidades personales.
- La dotación de vestuario para su familiar o representado, mínimo cada tres meses
- En caso de enfermedades CRONICAS O CATASTROFICAS de los asilados los familiares o representantes deberán dotar de la medicina y utensilios correspondientes para el cuidado de su salud.

DE LOS SERVICIOS Y COSTOS

Art. 25.- Los servicios que prestará el Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo será:

1. Alimentación: desayuno, refrigerio a media mañana, almuerzo, refrigerio a media tarde y merienda a los asilados.
2. Servicio de hospedaje para las personas asiladas que bajo el trámite administrativo han sido aceptadas en el Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo
3. Servicio de fisioterapia terapia ocupacional v psicología a las personas asiladas bajo el convenio firmada entre el GAD Municipal de Chambo con el Ministerio de Inclusión Social.

Art. 26.- Mientras dure el "Convenio de cooperación económica No. 15GE-DDR-MIES-2014 entre el Ministerio de Inclusión Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo para el servicio de Gerontología", o su renovación, el Centro Gerontológico del GAD Municipal de Chambo prestará todos sus servicios de forma gratuita.

DE LAS SANCIONES

Art. 27.- El Alcalde administrativamente en cualquier tiempo podrá dar por terminado la relación laboral por faltas graves al buen desempeño del trabajo, a más de las establecidas en el reglamento interno y código de ética del GAD Municipal de Chambo, así como del código del trabajo. LOSEP y leyes conexas .

Art. 28.- Las otras formas de sancionar, se efectuaran de acuerdo a lo que establece el reglamento y la ley.

La presente ordenanza a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo comunicarse a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su fortalecimiento cantonal.

DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan todas las normas, resoluciones y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en las formas establecidas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CHAMBO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Abg. Luis Ayala Ayala

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

CERTIFICO: que la " **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE Y COMEDOR POPULAR MUNICIPAL.**", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de octubre del 2014; y, en sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre del 2014, en primero y segundo debate respectivamente.

Abg. Luis Ayala Ayala

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente " **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE Y COMEDOR POPULAR MUNICIPAL**" y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 11 de noviembre del 2014

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE Y COMEDOR POPULAR MUNICIPAL**", el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce. LO CERTIFICO.

Chambo, 11 de noviembre del 2014

Abg. Luis Ayala Ayala

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE
CHAMBO (E)